



## **ORDENANZA N° 13/2021 – C.D.T.**

**(Ref. Origen y recolección diferenciada de residuos)**

**VISTO:**

La necesidad de continuar con una nueva etapa en relación a la separación, en origen de los residuos, en el marco de la gestión de residuos sólidos urbanos que se viene desarrollando en nuestra localidad.

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario legislar sobre el programa de separación de residuos con el objeto principal de lograr un cambio estructural y jurídico en la gestión de los residuos sólidos urbanos de la localidad.

Que, en la búsqueda de soluciones frente al cierre definitivo del basural, parece importante comenzar a desarrollar en nuestra localidad un programa obligatorio de separación en origen y de recolección diferenciada de residuos a los efectos de que la misma sirva para ir modificando acciones, emprendiendo nuevas estrategias y fundamentalmente ir modificando acciones, emprendiendo nuevas estrategias y fundamentalmente ir concientizando a la población sobre la necesidad de la importancia y obligatoriedad del sistema.

Que, al mismo tiempo la municipalidad deberá implementar campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que serán sostenidas en el, tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos de los habitantes de la localidad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos, como así también de su posterior reciclado y reutilización.

Que, esta disposición tiene como uno de sus objetivos lograr un ambiente cuidado, y esto solo se sustentara con la participación responsable de todos aquellos actores involucrados.

Que, para la separación obligatoria de residuos dispuesta, la municipalidad desarrollara todas las acciones tendientes a tal fin.

**Por todo ello:**

**El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 13/2021.**



**Artículo 1º.-** CREASE el “Programa de separación Obligatoria de Residuos Sólidos Urbanos”.

**Artículo 2º.-** El Programa creado en el art. 1º de la presente Ordenanza se llevará a cabo en todos los domicilios, comercios, empresas e instituciones en todo el Ejido Municipal.

**Artículo 3º.-** Lo comprendido el art. 2º de la presente Ordenanza deberán realizar la separación obligatoria en origen de los residuos generados. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasible de ser reciclados, o reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores para su recolección diferenciada.

**Artículo 4º.-** Se entiende por separación obligatoria en origen a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad a la presente Ordenanza, disponerlos en bolsas diferentes, para luego depositar la bolsa en los contenedores de los domicilios, comercios e instituciones para que se proceda posteriormente a su retiro en los días y horarios indicados de acuerdo a la zona de la localidad, por los vehículos recolectores, Diferenciando los residuos en: 1º-ORGANICO 2º - INORGANICO. Los primeros deberán ser depositados en bolsas de color verde. Los segundos en bolsas negras. Las bolsas serán provistas por el municipio el primer año, de manera gratuita. Transcurrido el plazo mencionado, con lo recaudado por las sanciones a esta Ordenanza se proveerán los insumos.

**Artículo 5º.-** Todo generador de residuos sólidos urbanos es responsable de los residuos y de lo que suceda con ellos, en calidad de dueños de los mismos, hasta el momento de ser retirados por el vehículo recolector.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal evaluara y determinara la forma más conveniente y efectiva de realizar la separación en origen y la recolección diferenciada, para lo cual dispondrá del equipamiento y personal necesario.

**Artículo 7º.-** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la frecuencia de la recolección.

**Artículo 8º.-** El D.E.M. implantara por el periodo de 60 días, iniciándose el mismo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza (entrada en

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la  
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

[concejotilcara@gmail.com](mailto:concejotilcara@gmail.com)



vigencia) una campaña de información y concientización sobre la obligatoriedad de la separación de residuos y de la disposición de los residuos sólidos urbanos y los beneficios de la separación en origen de la recolección diferenciada y de su posterior reciclado y reutilización.

Vencido dicho plazo el área de inspecciones aplicara los controles para el cumplimiento de la misma.

**Artículo 9º.- Penalización.** En caso de no cumplir con lo exigido en la presente Ordenanza las multas que se aplicaran serán las siguientes, el valor de diez litros de nafta de mayor calidad vigente en el marcado local, en caso de reincidencia será el doble de la multa anterior.

**Artículo 10º.-** Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, al Ejecutivo Municipal, Publíquese en los diferentes Medios de Comunicación, y archívese.

Tilcara, 10 de noviembre de 2021